

GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS

**MODIFICA MODALIDAD DE  
BENEFICIARIO DE BECA  
INDIGENA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 291**

**Rancagua,**

**22 AGO 2019**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la circular n°11 de fecha 03 de marzo de 2019 de JUNAEB que establece la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas procesos 2019; en la resolución 254 del 22 de julio de 2019 que asigna, renueva y resuelve solicitudes de estados de excepción beca indígena; en la Resolución N° 513 de fecha 21 de marzo de 2019 de JUNAEB, que nombra a don/a Eduardo Peñaloza Acevedo como Director Subrogante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

## **CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *"Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación."*

3.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla un total de M\$ 30.556.972, destinados a financiar el Programa Becas Indígenas;

4.- Que, mediante la circular N° 11 de fecha 03 de marzo de 2019 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosas N° 01 y 02;

5.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 2037 cupos, de los cuales 610 corresponden

a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 631 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 796 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

6.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019;

7.- Que, el referido Manual de Asignación establece en su Título 4. "*Requisitos de asignación de becas y residencias*", Subtítulo 4.3. "*Beca Indígena*", los requisitos y documentación exigida para efectos de determinar la asignación y renovación de la Beca respecto de aquellos estudiantes de enseñanza básica, enseñanza media y educación superior que la soliciten. Complementariamente, el Título 11. "*Casos especiales, acceso preferente y grupos específicos*", contempla aquellos casos que, dadas sus circunstancias especiales y debidamente calificadas por JUNAEB, corresponden a asignaciones que tienen fijado un límite máximo porcentual respecto del total de cupos de que dispone la región;

8.- Que, por su parte, en el Título 13 del citado manual "*Estados de excepción*", se establecen aquellas condiciones que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de la beca o residencia, según corresponda. Seguidamente, al señalar los estados de excepción contemplados para cada programa, se establece la aplicación de los siguientes estados de excepción para el Programa Beca Indígena:

- Suspensión.
- Revisión por nota.
- Revisión por tramo.;

9.- Que, sumado a lo anterior, el Título 5. "Instancias, participantes y sus funciones", Subtítulo 5.1.5. "Directores Regionales", establece entre sus funciones las siguientes:

- *"Velar por el buen funcionamiento, la transparencia y objetividad de los procesos a nivel regional y particularmente de las actividades de asignación y revisión de antecedentes, en el marco de del desarrollo de los programas de becas y residencia."*
- *"Formalizar mediante resolución exenta la asignación, rechazo y supresión de las becas y residencias de asignación regional. Esto incluye la asignación de casos especiales y la resolución de estados de excepción que correspondan.";*

10.- Que, debido a que se detectaron errores en la Resolución Exenta n° 254 del 22 de julio de 2019, de la Dirección Regional de O´Higgins de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se hace imprescindible, a fin de evitar cualquier nulidad respecto de esta, rectificar los errores en ella contenidos;

11.- Que, respecto del considerando anterior, cabe señalar que dicho error se provoca por información incorrecta que figura en el sistema informático de administración de Becas, SINAB3; donde la alumna MELANY JAVIERA RAMIREZ MARINAO, RUT [REDACTED] figura con modalidad de postulante, siendo lo correcto modalidad de renovante;

12.- Que, respecto de la Resolución Exenta N°254 del 22 de julio 2019 de la Dirección Regional de O´Higgins de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en su anexo n° 1, "Individualización de estudiantes a quienes se asigna la Beca Indígena para 2019, Educación Superior", se asigna beneficio a MELANY JAVIERA RAMIREZ MARINAO, RUT [REDACTED] con modalidad de postulante, siendo lo correcto asignarle con modalidad de renovante;

14.- Que, respecto de la Resolución Exenta N°254 del 22 de julio 2019 de la Dirección Regional de O´Higgins de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en su considerando número 16 "*respecto de estudiantes postulantes a la Beca Indígena para este año 2019*" en su punto "c" que procede a asignar el beneficio a 68 estudiantes, siendo lo correcto 67 alumnos;

15.- Que, respecto de la Resolución Exenta N°254 del 22 de julio 2019 de la Dirección Regional de O´Higgins de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en su considerando número 16 "*respecto de estudiantes renovantes a la Beca Indígena para este año 2019*" en su punto "a" que procede a renovar el beneficio a 9 estudiantes, siendo lo correcto 10 alumnos;

16.- Que, respecto de la Resolución Exenta N°254 del 22 de julio 2019 de la Dirección Regional de O´Higgins de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en su artículo primero señala asígnese, la Beca Indígena a 68 postulantes de educación superior, sin embargo debe indicar que se asigna Beca Indígena a 67 alumnos de nivel superior;

18.- Que, respecto de la Resolución Exenta N°254 del 22 de julio 2019 de la Dirección Regional de O´Higgins de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en su artículo tercero señala que renueva la beca 9 estudiantes de educación superior, no obstante debe indicar que se renueva a 10 alumnos de educación;

19.-.- Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a la asignación y renovación del beneficio para este proceso 2019, de conformidad con la normativa vigente del

Programa, y a las validaciones técnicas llevadas a cabo por la Comisión Regional, de acuerdo a lo señalado en los siguientes considerandos;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍCASE,** la Resolución Exenta N°254 del 22 de julio 2019 de la Dirección Regional de O´Higgins de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en su artículo primero asignándose la Beca Indígena a 2 estudiantes de Enseñanza Básica; 44 estudiantes de Enseñanza Media; y 67 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho periodo, de conformidad al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
BECADO	BÁSICA	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos	2
		Estudiantes postulantes asignados como casos especiales	0
		Estudiantes postulantes asignados como acceso preferente	0
		SUB TOTAL	2
	MEDIA	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos	44
		Estudiantes postulantes asignados como casos especiales	0
		Estudiantes postulantes asignados como acceso preferente	0
		SUB TOTAL	44
SUPERIOR	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos	67	
	Estudiantes postulantes asignados como casos especiales	0	
	Estudiantes postulantes asignados como acceso preferente	0	
	SUB TOTAL	67	
TOTAL GLOBAL			113

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFÍCASE,** la Resolución Exenta N°254 del 22 de julio 2019 de la Dirección Regional de O´Higgins de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en su artículo tercero renovándose la Beca Indígena a 0 estudiantes de Enseñanza Básica; 0 estudiantes de Enseñanza Media; y 10 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos, de conformidad al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	Nº DE BECAS OTORGADAS	
BECADO	BÁSICA	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la beca	0	
		SUB TOTAL	0	
	MEDIA	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la beca	0	
		SUB TOTAL	0	
	SUPERIOR	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la beca	10	
		SUB TOTAL	10	
	TOTAL GLOBAL			10

**ARTÍCULO TERCERO.- MODIFÍCASE,** la Resolución Exenta N°254 del 22 de julio 2019 de la Dirección Regional de O´Higgins de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en cuanto a la modalidad de asignación de la alumna MELANY JAVIERA RAMIREZ MARINAO, RUT [REDACTED] y asígnese el beneficio como renovante de educación superior, por cuanto cumple todos los requisitos de asignación.

**ARTÍCULO CUARTO.- MODIFÍCASE,** la Resolución Exenta N°254 del 22 de julio 2019 de la Dirección Regional de O´Higgins

de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en su anexo número 1 "*Individualización de estudiantes postulantes a quienes se asigna la Beca Indígena para el año 2019 educación superior*" eliminándose a la alumna MELANY JAVIERA RAMIREZ MARINAO, RUT [REDACTED] por cuanto presenta modalidad de renovante.

**ARTÍCULO SEXTO.- MODIFÍCASE,** la Resolución Exenta N°254 del 22 de julio 2019 de la Dirección Regional de O´Higgins de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en su anexo número 3 "*Individualización de estudiantes a quienes se renueva la Beca Indígena para el año 2019 educación superior*" incorporando a la estudiante MELANY JAVIERA RAMIREZ MARINAO, RUT [REDACTED] de nivel superior, modalidad renovante y sin observación, por cuanto cumple con todos los requisito para ser renovada.

**ARTÍCULO QUINTO.- MODIFÍCASE** en sistema SINAB3 la modalidad de la alumna MELANY JAVIERA RAMIREZ MARINAO RUT [REDACTED] consignándose modalidad de renovante.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONSIDÉRESE,** que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantiene vigente y rige en todas sus partes las Resoluciones Exentas n° 224 del 20 de junio de 2019 y n° 254 del 22 de julio de 2019.

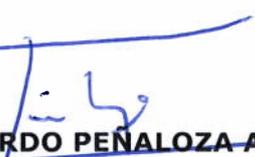
**ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFÍQUESE,** la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

**ARTÍCULO NOVENO.- PUBLÍQUESE,**

por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51º de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**



  
**EDUARDO PEÑALOZA ACEVEDO**  
**DIRECTOR REGIONAL(S)**

**REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

  
MFR/BMT/bmt

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional.
- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Unidad de Finanzas Dirección Regional.
- Oficina de Partes.